# DICTAMEN UOC N° 14/2021

**Paraguarí, 11 de agosto de 2021.-**

**REF:** Modificación contractual del programa Almuerzo Escolar para la adquisición de kits de víveres para estudiantes.

## ANTECEDENTES:

La Secretaría de Educación de la Institución manifiesta su preocupación ante la finalización de las entregas de los kits de alimentos correspondientes al Programa Almuerzo Escolar. Solicita que la provisión de la misma llegue hasta culminar el año lectivo escolar, el cual, gradualmente se ha viniendo entregando hasta la fecha.

En el marco de los contratos suscritos con las firmas LADERO PARAGUAYO S.A. y DISTRIBUIDORA PARAGUAY para la provisión de Almuerzo Escolar durante el periodo 2021, y ante la crisis sanitaria desatada por el Coronavirus (COVID-19), expongo a continuación mi evaluación y dictamen en relación a la modificación contractual inherente al proceso, el cual a continuación se detalla.

## DATOS DEL PROCESO:

La denominación del proceso es "Provisión de Almuerzo Escolar Plurianual 2020 – 2021", bajo el ID 372900.

Actualmente el proceso se encuentra adjudicado, con Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuya ejecución del 2020 ha sido efectuada en su totalidad, y para este 2021, se ha realizado un total de 5 (cinco) entregas equivalentes a 75 (setenta y cinco) días hábiles, es decir, cada entrega equivale a 15 (quince) días.

En total a la fecha se han entregado 1.266.075 (un millón doscientos sesenta y seis mil setenta y cinco) kits de víveres, de los cuales 613.425 (seiscientos trece mil cuatrocientos veinticinco) kits ha entregado la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY y 652.650 (seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta) kits ha entregado la firma LADERO PARAGUAYO S. A.

## JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

La repercusión a nivel internacional que ha tenido la pandemia es tal, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado "*Alerta mundial*" ante la imparable expansión del Coronavirus (COVID-19) en los diferentes estados, como los casos de China e Italia, donde los números actuales de infectados y muertos van subiendo de manera alarmante y recomendó a los estados a efectuar los protocolos necesarios para hacer frente a la problemática mundial.

En vista a ello, desde la Presidencia de la República se ha emitido en fecha **09 de marzo de 2020 el Decreto N° 3442** "*Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19)*" y también, la **Resolución N° 90 emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)** en la que en su Art. 1 se resuelve "*Establecer medidas sanitarias a los efectos de mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales se detallan a continuación: - Suspender la realización de eventos y espectáculos públicos*

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO PARAGUARI Unidad Operativa de Contrataciones

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

*o privados de concurrencia masiva, tales como conciertos musicales, encuentros deportivos, reuniones políticas, gremiales y sociales, actividades religiosas y actividades recreativas; - Suspender todo tipo de actividades en lugares cerrados tales como cines, teatros, salas de conferencias, clubes, discotecas, casinos, bares y centros culturales; - Suspender las actividades educativas en todos los niveles de enseñanza, en coordinación con el Ministerio de Educación y Ciencias, Universidades, Institutos Superiores y demás instituciones formadoras...".*

Seguidamente, el **16 de marzo de 2020 se emite el Decreto N° 3456** *"Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19)"*, y **la Resolución N° 099 de fecha 17 de marzo de 2020** emitido por el MSP y BS *"Por la cual se dispone el aislamiento preventivo general de la población en todo el territorio nacional para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19)"*, en la que en su Art. 1° se resolvió *"Disponer el aislamiento preventivo general de la población en carácter de cuarentena sanitaria en el territorio nacional, a los efectos de mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el horario comprendido entre las 20:00 y las 04:00 hs hasta el 24 de marzo de 2020"*, periodo que se ha extendido hasta el 12 de abril de 2020 según Decreto N° 3478/2020.

Este periodo de cuarentena civil ha quedado igualmente sujeto a las situación y evolución de la pandemia, quedando a criterio del gobierno central extenderse por un periodo mayor. Este contexto conlleva paralelamente a que la institución tome recaudos y realice acciones específicas para mitigar el impacto en la población local, entre esas acciones, las que tienen que ver con la alimentación escolar.

La problemática a nivel Departamental es que las actividades escolares para este 2021 han sido programadas de forma virtual y presencial y el Almuerzo Escolar no puede ser entregado a las escuelas beneficiadas del Departamento mediante platos de comidas ya que muchos de los alumnos beneficiados han optado por la educación virtual.

Del total de escuelas beneficiadas, el 85% corresponden a zonas rurales, donde muchos padres de familia han remarcado que el servicio de Almuerzo Escolar es beneficioso debido a que sus hijos ya tienen un almuerzo diario proveniente de la preparación en las escuelas que redunda en un impacto favorable a cada familia, pudiendo otorgar mejores condiciones económicas al reducirse costos en la provisión de alimentos.

Sin embargo, al no proveerse este servicio, los padres de familia se ven obligados a subsanar esta carencia a través de la alimentación correspondiente en sus hogares; por ende, la situación económica se agrava y resulta indispensable para estas familias encontrar una solución a esta crisis que, tanto en lo económico como en la formación de los niños y niñas, afecta a numerosas familias del Departamento.

La crisis económica se ha acrecentado en todos los sectores, con repercusión directa hacia las personas de escasos recursos en nuestro Departamento, quienes se encuentran actualmente esperando de esa ayuda que le permita paliar sus necesidades.

Del mismo modo, es importante mencionar que el interés público se encuentra comprometido en el sentido de que de por sí el presupuesto con que cuenta la

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones PARAGUARI

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

Institución es insuficiente ya que la entrega de alimentos debe realizarse durante todo el tiempo que dure el calendario escolar tal y cual lo ha solicitado la Secretaría de Educación, sin embargo, por esa limitación presupuestaria la Gobernación de Paraguarí de por sí se encuentra en un incumplimiento por falta de recursos; por ende, con la ampliación se pretende por lo menos reducir esos días que los chicos no recibirán más el almuerzo escolar por las situaciones ya mencionadas y realizar una entrega más de kits de víveres, a fin de satisfacer las necesidades de la región, entendiéndose que las escuelas beneficiadas son en su mayoría, de zonas rurales, donde la escasez de alimentos se acrecienta y con mucha más razón en esta época de pandemia.

La previsión original para esta situación era improbable cuando se había suscrito los contratos (27 de enero de 2020), si bien ya existían las noticias internacionales respecto a la pandemia. No obstante, desde el momento en que surgieron los cambios a nivel nacional por la pandemia, la situación obligó a realizar el cambio de modalidad de provisión de los alimentos, de platos de comida servidas en las escuelas a el de kits de víveres, por ende, esta situación resulta ser de un caso de fuerza mayor que no se pudo prever durante la suscripción del contrato ni mucho menos en la planificación de la convocatoria.

La aplicación de un procedimiento normal conllevaría un tiempo razonable entre la planificación, convocatoria y adjudicación teniendo en cuenta los procesos y el monto de esta ampliación, la cual no conduce a una violación a los principios consagradas en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Finalmente, la ampliación de referencia no altera de manera sustancial ni la finalidad del contrato, ya que se pretende entregar kits de víveres a los niños y niñas beneficiadas con el Programa, cambio que se ha realizado por las situaciones ya mencionadas respecto a la pandemia.

Con lo expuesto, el Gobierno Departamental de Paraguarí busca satisfacer las necesidades de la población brindando una oportunidad con kits de víveres buscando el bienestar de los niños y niñas del Departamento beneficiadas con el programa y, por ende, a sus familias.

**MARCO APLICABLE**

Citado el contexto anterior y siguiendo la línea de acciones la Dirección de Contrataciones Públicas ha emitido la GUIA COVID-19 - "MEDIDAS DE APOYO PARA ACTIVAR LA ECONOMIA LOCAL A TRAVES DE LA COMPRA PUBLICA" que en parte expresa: Se autorizará la modificación de contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar para que puedan ser reemplazados por la provisión de "Kits de alimentos no perecederos" con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.

Por su parte el Ministerio de Educación y Ciencias ha emitido la Resolución MEC 351/2020 – POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACION BASICA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A COORDINAR LA ENTREGA DE LOS KITS DE ALIMENTOS A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA QUE RECIBEN ALIMENTACION ESCOLAR, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones PARAGUARI

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL TERRITORIO NACIONAL. La Resolución establece entre otras cosas que se FACULTA a la referida dependencia a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipios a realizar la modificación de los contratos vigentes.

Respecto a las potestades legales con las que cuenta la Contratante debemos enunciar lo establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*;

Por ende, se entiende configurado el hecho de interés público, el cual consiste en proveer de los bienes objeto del presente llamado representados por alimentos de primera necesidad para beneficiarios de escasos recursos.

La decisión tomada por la entidad Contratante, en relación a la relación formal original con la Contratada, y en el contexto y en concordancia con los preceptos legales citados, deberá ser enmarcada en el contexto legal planteado en el Artículo 78.- EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD: *No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades*.

No se podrá exigir a la firma Contratada (proveedora) el cumplimiento de condiciones nuevas que le representen aumento irracional de sus costos en relación a la oferta económica originalmente presentada y adjudicada, ni se le podrá imponer condiciones operativas ni legales que se aparten significativamente de las estipulaciones de las Bases de la presente licitación. A su vez, la Contratante, no deberá aceptar la disminución irracional y desproporcionada de la equivalencia de los bienes originalmente contratados en relación a los costos de mercado que conforman la presente coyuntura.

El interés superior del Niño Consagrado en la Constitución Nacional, y específicamente, la Ley N° 1680 "De la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la "Declaración de los Derechos del Niño" y la "Convención de los Derechos del Niño", normativa que, en su artículo 3° establece: "Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías..."; la "Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario" que en su Art. 9º dispone que "Son principios de la alimentación escolar la: ...inc. c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupción en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, provenientes de la producción local y nacional...";

Asimismo, se han realizado las gestiones correspondientes para la obtención de la autorización del MEC, la cual según **nota DGB N° 537** y **DAE N° 473 de fecha 9 de agosto de 2021 autoriza a esta Gobernación a la entrega de kits de víveres para el Almuerzo Escolar**.

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones PARAGUARI

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La intención de la contratación es la continuación de la provisión de kits de víveres a alumnos que forman parte del Programa Almuerzo Escolar llevado a cabo por la institución y la ampliación de 11 (once) días más de provisión.

En este sentido, la modificación del Proyecto según DAE 473 del MEC contempla la siguiente ejecución:

| N° DAE | TOTAL DE DÍAS | N° ENTREGAS |
|---|---|---|
| 142 | 75 | 1 AL 5 |
| 473 | 26 | 6 AL 7 |
| | **101** | |

La autorización original del MEC suponía una ejecución por 90 (noventa) días, sin embargo, por razones de disponibilidad presupuestaria, la suscripción de la primera adenda del 2021 con ambas firmas se realizó por sólo 75 (setenta y cinco días). Posteriormente y, teniendo en cuenta la realidad ya mencionada en donde la Institución no ha podido ejecutar el Programa Almuerzo Escolar por todo el año por razones presupuestarias, para paliar esa necesidad se recurre a una ampliación en donde, a los 90 días ya autorizados por el MEC, se le añade un total de 11 (once) días más a fin de ejecutar las entregas mencionadas en la lista anterior.

La composición del kit básico ha sido autorizada según DAE 473 del MEC, en la que se ha dado prioridad a alimentos de manipulación y preparación simples, que no requieren cadena de frio ni procesos de elaboración muy complejos ya que los mismos serán elaborados por los padres o encargados de los alumnos en sus propias casas.

Para las 5 entregas anteriores se había establecido los Kits tipo 1 y tipo 2 para ambas firmas adjudicadas, sin embargo, para estas dos entregas, se dispone del Kit tipo 3:

| N° | PRODUCTO | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | GRAMOS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | FIDEOS SURTIDOS | PAQUETE 5 KG. | 1 | 5.000 |
| 2 | FIDEOS SURTIDOS | PAQUETE 2 KG. | 1 | 2.000 |
| 3 | ARROZ | PAQUETE DE 5 KG. | 1 | 5.000 |
| 4 | ARROZ | PAQUETE DE 1 KG. | 3 | 3.000 |
| 5 | ACEITE VEGETAL | ENVASE DE 900ML | 1 | 900 |
| 6 | HARINA DE TRIGO TIPO 000 | PAQUETE DE 5 KG. | 1 | 5.000 |
| 7 | SAL FINA YODADA | PAQUETE DE 1 KG. | 1 | 1.000 |
| 8 | COQUITO | PAQUETE DE 2 KG. | 1 | 2.000 |
| **TOTAL GRAMOS** | | | | **23.900** |

Este kit tipo 3 contiene la composición de cada uno de ellos, que ambas firmas adjudicadas deberán respetar.

Se tendrá especial cuidado en que cada producto posea el correspondiente RSPA expedido por la INAN, y sean envasados de acuerdo a las exigencias del Reglamento Técnico GMC 26/03 rotulado de alimentos del Mercosur. Así también, el transporte de

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO Paraguarí Unidad Operativa de Contrataciones

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

los productos se deberá realizar con todos los cuidados que fuesen necesarios para evitar el deterioro de los productos.

Relación KIT-RACION - CANTIDADES: A efectos de la correcta aplicación de la proporcionalidad en la relación KIT – Ración de alimentos preparados, es menester recomendar que se aplique la siguiente relación:

1 (un) KIT DE ALIMENTOS (UNIDAD)/BENEFICIARIO = 15 (quince) DÍAS DE RACIONES SERVIDAS/BENEFICIARIO.

Valor de la provisión de KITS: La suma de la cantidad de Kits distribuidos deberá ser multiplicado por el precio unitario adjudicado por ración y por la cantidad de días equivalentes para hallar el valor de la provisión que será facturada y pagada al proveedor. Adicionalmente a la documentación utilizada para avalar las entregas de raciones elaboradas (conforme a contrato original), se confeccionarán actas adicionales de entrega de los KITs.

Administración y distribución de los KITS: Los alimentos deberán ser administrados por representantes de la contratada y retirados de las escuelas por un (1) padre o encargado del alumno previa coordinación del horario con la administración de cada institución educativa teniendo en cuenta la debida preparación y previsión de medidas sanitarias en las instituciones según las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública. Los horarios deberán ser escalonados por orden alfabético y por cada turno escolar desde las 07:00 a 11:00 y de 13:00 a 17:00 de manera a evitar aglomeración de personas en las instituciones.
En todo momento se deberá tomar las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud Pública en lo que respecta a evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Ampliación de contratos: Conforme a lo expuesto, es importante tener en cuenta que durante la provisión de kits de víveres los contratos originales han sufrido variaciones en cuanto a la cantidad de alumnos matriculados. Es por ello que los contratos con sus montos actuales no podrán ejecutarse al 100% y las cantidades de raciones varían de acuerdo a la cantidad de alumnos originalmente presentados.
Entonces, lo que ocurre con la ampliación referida es que se aplica la diferencia existente entre los kits que restan ejecutar del contrato actual, más los kits que se entregarían producto de la ampliación de contratos a realizarse.

**Por lo tanto, para efectuar la ampliación de referencia y ejecutar al 100% los 101 días de provisión autorizados por el MEC, se debe determinar los kits que aún deben ser entregados conforme al contrato 2021 actual y añadirle a estos, los kits que serán ampliados.**

Para una mejor apreciación, se presenta el siguiente detalle de la ampliación requerida:

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contratación PARAGUARI

Rodolfo D. Calonga
Jefe de UOC

**LADERO PARAGUAYO S. A. (ALUMNOS BENEFICIADOS: 8.702):**

Monto total del contrato actual a ejecutarse en 2021: G. 9.561.691.860

**Total de kits que pueden ejecutarse según el contrato actual**

| N° | Descripción | Total raciones | Precio unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Kits de víveres | 741.791 | 12.890 | 9.561.685.990 |

**Total de kits para 101 días conforme a autorización del MEC.**

| N° | Descripción | Total raciones | Precio unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Kits de víveres | 878.902 | 12.890 | 11.329.046.780 |

**Diferencia requerida para la ampliación conforme la autorización del MEC.**

| N° | Descripción | Total raciones | Precio unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Kits de víveres | 137.111 | 12.890 | 1.767.360.790 |

Resumen de ejecución de kits de víveres:

| | | |
|---|---|---|
| (A) | TOTAL DE KITS DEL CONTRATO 2021 | 741.791 |
| (B) | KITS YA EJECUTADOS EN 5 ENTREGAS SEGÚN ADENDA ANTERIOR | 652.650 |
| (C) | KITS QUE FALTAN ENTREGAR (A – B) | 89.141 |
| (D) | AMPLIACIÓN DE KITS | 137.111 |
| (E) | TOTAL KITS PARA ENTREGAS 6 Y 7 (C + D) | 226.252 |

Por tanto, la ampliación de kits a establecerse en la adenda es la siguiente:

| Ítem | Código de catálogo | Descripción | Unidad de medida | Cantidad Máxima | Precio unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-9997 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | Ración | 137.111 | 12.890 | 1.767.360.790 |

Y la cantidad de kits que debe establecerse en la adenda para las entregas 6 y 7 es como sigue:

| Ítem | Descripción | Cantidad de Estudiantes | Días | Cantidad de Raciones | P.U. Ración | Precio del KIT | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Kit de víveres para Almuerzo Escolar | 8.702 | 26 | 226.252 | 12.890 | 167.570 | 2.916.388.280 |

La presente planilla corresponde a la ejecución por los 26 (veintiséis) días restantes de acuerdo a la autorización del MEC, la cual se efectuará en 2 (dos) entregas equivalentes a 13 (trece) días cada una.

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contratación PARAGUARI REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

**DISTRIBUIDORA PARAGUAY (ALUMNOS BENEFICIADOS: 8.179):**

Monto total del contrato actual a ejecutarse en 2021: G. 9.270.907.500

**Total de kits que pueden ejecutarse según el contrato actual**

| N° | Descripción | Total raciones | Precio unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Kits de víveres | 718.675 | 12.900 | 9.561.685.990 |

**Total de kits para 101 días conforme a autorización del MEC.**

| N° | Descripción | Total raciones | Precio unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Kits de víveres | 826.079 | 12.900 | 10.656.419.100 |

**Diferencia requerida para la ampliación conforme la autorización del MEC.**

| N° | Descripción | Total raciones | Precio unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Kits de víveres | 107.404 | 12.900 | 1.385.511.600 |

Resumen de ejecución de kits de víveres:

| | | |
|---|---|---|
| (A) | TOTAL DE KITS DEL CONTRATO 2021 | 718.675 |
| (B) | KITS YA EJECUTADOS EN 5 ENTREGAS SEGÚN ADENDA ANTERIOR | 613.425 |
| (C) | KITS QUE FALTAN ENTREGAR (A – B) | 105.250 |
| (D) | AMPLIACIÓN DE KITS | 107.404 |
| (E) | TOTAL KITS PARA ENTREGAS 6 Y 7 (C + D) | 212.654 |

Por tanto, la ampliación de kits a establecerse en la adenda es la siguiente:

| Ítem | Código de catálogo | Descripción | Unidad de medida | Cantidad Máxima | Precio unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 90101603-9997 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | Ración | 107.404 | 12.900 | 1.385.511.600 |

Y la cantidad de kits que debe establecerse en la adenda para las entregas 6 y 7 es como sigue:

| Ítem | Descripción | Cantidad de Estudiantes | Días | Cantidad de Raciones | P.U. Ración | Precio del KIT | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Kit de víveres para Almuerzo Escolar | 8.179 | 26 | 212.654 | 12.900 | 167.700 | 2.743.236.600 |

La presente planilla corresponde a la ejecución por los 26 (veintiséis) días restantes de acuerdo a la autorización del MEC, la cual se efectuará en 2 (dos) entregas equivalentes a 13 (trece) días cada una.

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones PARAGUARI

Pablo D. Galonga
Jefe de UOC

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Conforme a la cantidad de alumnos que conforman el listado de instituciones educativas beneficiadas con este programa, existe una disponibilidad presupuestaria en la Actividad 4 Provisión de Almuerzo Escolar, en el Objeto de Gasto 848 que podrá aplicarse para este fin.

**CONCLUSIÓN:**

En consideración a los fundamentos expuestos en el presente, debo concluir que se dan hechos y circunstancias de Fuerza Mayor y los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los tramites de rigor a los efectos de modificar las condiciones relacionadas a los bienes contratados conforme lo establece la Ley 5210 de Alimentación Escolar y Control Sanitario para su ejecución por un total de 26 (veintiséis) días y cumplir al 100% con los días autorizados por el MEC (101 días), así como la emisión de la Resolución por la máxima Autoridad de la Convocante y la respectiva Adenda suscripta en total acuerdo con las firmas Contratadas. Una vez finiquitados dichos tramites, los mismos deberán ser derivados a la DNCP a efectos de su verificación y publicación. Concretados los tramites de rigor y no habiendo objeción de ninguna de las autoridades competentes, incluyendo por lógica al Ministerio de Salud Pública, se podrá proceder a la ejecución de la provisión de Kits conforme a un cronograma prudentemente coordinado y bajo los controles pertinentes.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

GOBERNACION 9º DEPARTAMENTO
Unidad Operativa de Contratación
PARAGUARI
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC